

Certificación Independencia

Señores
ECOPETROL S.A.

Con el fin de atender los requerimientos establecidos en el literal B del documento “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATO REVISORÍA FISCAL DE ECOPETROL “; en mi calidad de representante Legal de Deloitte & Touche S.A.S. NIT 860.005.813-4 certifico que:

- A. La Firma que represento es independiente y no tengo conocimiento de que exista algún evento que implique que la firma, ni el equipo de trabajo, se encuentre en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, que le impida auditar (como Revisor Fiscal o Auditor Externo) a Ecopetrol S.A. y/o a algunas empresas subordinadas a nivel nacional e internacional.
- B. La Firma que represento no ha recibido ingresos de Ecopetrol S.A. y/o de sus subordinadas, que representen el 25% o más del ingreso del año inmediatamente anterior (2024).
- C. La firma que represento no ha desempeñado o ejercido en la Sociedad y/o en sus subordinadas, directamente o a través de terceros, servicios distintos de los de Revisoría Fiscal, que comprometan su independencia en el ejercicio del cargo.
- D. No tengo conocimiento de la existencia de algún evento que implique que la Firma que represento se encuentre en alguna causal de conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para ejercer las funciones de revisor fiscal según lo establecido en el Código de Comercio, la Ley 43 de 1990, la Circular 033 expedida por la Junta Central de Contadores el 14 de octubre de 1999, las que correspondan según la ley 80 de 1993 o cualquier otra disposición legal, colombiana o extranjera, que establezca limitantes al ejercicio de la Revisoría Fiscal o Auditoría Externa.
- E. El servicio de revisoría fiscal se prestará atendiendo lo dispuesto en el capítulo VIII del Código de Comercio, la ley 43 de 1990 y demás normatividad aplicable.

Dada en Bogotá el 27 del mes de enero de 2025.

Atentamente,



Jorge Andres Barreto Leon
Representante Legal